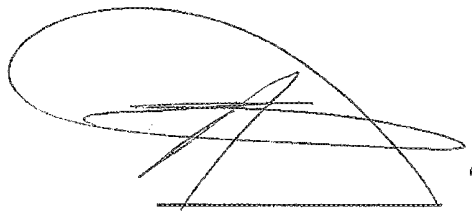


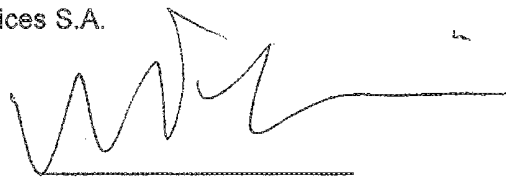
PODER

La compañía Tenaris Global Services S.A., representada por Ary Daniel Schuscheim y Maurizio Filippini, por este medio y en virtud de las disposiciones vigentes establecidas en el último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías, de acuerdo a la Reforma a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial No. 590 de 14 de mayo de 2009, otorga poder a favor de Giancarlo Di Berardino Melilli, para que el mandatario pueda contestar demandas a nombre de la compañía mandante y cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones establecidas en la ley para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. El apoderado por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía mandante.

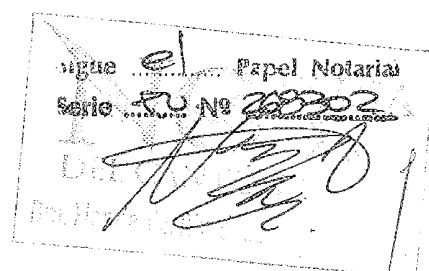
Por
Tenaris Global Services S.A.



Ary D. Schuscheim
Apoderado



Maurizio Filippini
Apoderado





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Eu N° 268302

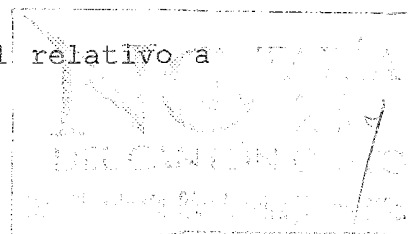


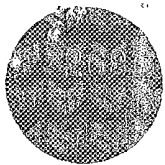
ESC. OLGA MARIA NUÑEZ AMESTOY - 18189/1

MARÍA NUÑEZ AMESTOY, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO QUE:

I) Las firmas que lucen al pie del documento que antecede en Poder, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por **Ary Daniel Schusheim**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 6.012.167-4 y por **Maurizio Filippini**, mayor de edad, titular del pasaporte italiano número B167431, con domicilio a estos efectos en Luis Alberto de Herrera número 1248, piso 1, de esta ciudad, a quienes no conozco y me acreditan su identidad con el documento referido que me exhiben, a quienes leí el documento precedente y así lo otorgaron y firmaron por ante mí, solicitándome esta certificación. II) **Tenaris Global Services S.A.** es persona jurídica, hábil y vigente. Fue constituida como Sociedad Anónima de conformidad a la Ley 16.060 bajo el nombre de Abeluz S.A., por documento privado de fecha 22 de noviembre de 2000, cuyas firmas certificó la Escribana Esther Reitzes. Sus estatutos fueron aprobados el 13 de diciembre de 2000 por la Auditoría Interna de la Nación, inscriptos en el Registro Nacional de Comercio el 18 de diciembre de 2000 con el número 13164 y publicados en el Diario Oficial el 21 de diciembre de 2000 y en El Heraldó Capitalino el 26 de diciembre de 2000. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de junio de

2002, se resolvió modificar el artículo 3 del estatuto relativo al Capital y Acciones. Dicha reforma fue inscrita en el Registro Nacional de Comercio el 27 de agosto de 2002 con el número 7267 y publicada en la Gaceta Comercial y en el Diario Oficial el 11 de setiembre de 2002. Según Actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fechas 30 de abril de 2002 y 13 de setiembre de 2002, se resolvió modificar, entre otros, la denominación de la sociedad por la actual. Dicha reforma fue aprobada por la Auditoria Interna de la Nación el 2 de abril de 2003, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, el 7 de abril de 2003 con el número 1991 y publicada en el Diario Oficial y Gaceta Comercial el 9 de abril de 2003. Según Acta de Asamblea General Extraordinaria del 20 de junio de 2008, se resolvió modificar el artículo 2 del estatuto social relativo al Objeto. Dicha reforma fue aprobada por la Auditoria Interna de la Nación el 24 de octubre de 2008, inscrita en el Registro Nacional de Comercio con el número 19841 el 18 de noviembre de 2008, y publicada en el Diario Oficial y en la Gaceta Comercial el 11 de diciembre de 2008. Según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 22 de junio de 2010, se resolvió modificar el artículo 3 del estatuto social relativo a

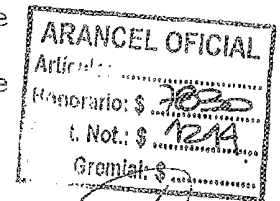
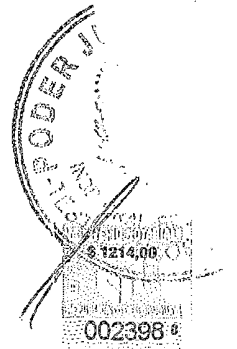




ESC. OLGA MARIA NUÑEZ AMESTOY - 16169/1

Capital y Acciones. Dicha reforma fue aprobada por la Auditoria Interna de la Nación el 11 de noviembre de 2010, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 16590 el 17 de noviembre de 2010, y publicada en el Diario Oficial el 22 de noviembre de 2010. **III)** Del estatuto surge que la representación social le corresponde al Administrador, Presidente o cualquier Vicepresidente del Directorio indistintamente o dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. **IV)** La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de mayo de 2013, designó el siguiente Directorio: Presidente: Ary Daniel Schusheim; Vicepresidente: Maurizio Filippini; Directores Titulares: Martín Gerardo Urcola y Martín Faraco Surgey; Directores Suplentes: Cecilia Dogliotti Meregalli y Juan Leonardo Ferretti Febo, no existiendo acto posterior que modifique dicha designación. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley 17.904, dicha designación fue comunicada al Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio por documento inscripto el 31 de mayo de 2013 con el número 11941. **V)** La sociedad dio cumplimiento a la comunicación prevista en la Ley 18.930, según certificado de recepción emitido por el Banco Central del Uruguay el día 17 de abril de 2013 individualizado

con el número ordinal 741596, que tengo a la vista. VI)
Tuve a la vista la documentación de la que resulta lo
consignado en el presente certificado. EN FE DE ELLO, a
solicitud de parte interesada, expido el presente que
sello, signo y firmo en Montevideo el veinticinco de
setiembre de dos mil trece.



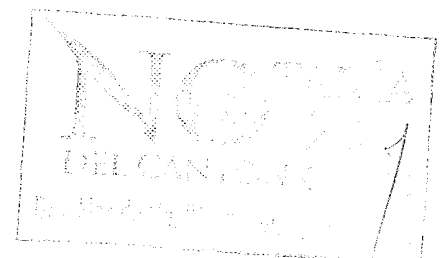
AD

[Handwritten signature]

Maria Nández Amesioy
Escribana Pública



[Faint diagonal stamp: EN FE DE ELLO]

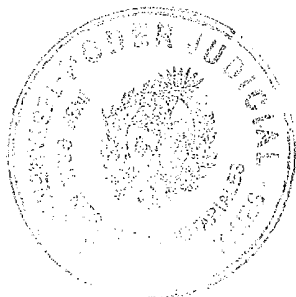




REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: OLGA MARIA NUÑEZ AMESTOY es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Eu Número 268303 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el primero de octubre de dos mil trece.-



Esc. CRISTINA FRAGA CHAO
Sub - Inspectora
Inspección Gral. de Reg. Notariales



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CRISTINA FRAGA CHAO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR III ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	2 de Octubre de 2013
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00013070166011A		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature : Adriana Puccio M.RR.EE.		

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOC. PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

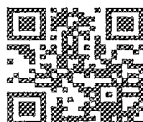
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

Es fiel fotocopia del documento que me fue presentado en 4 fojas útiles y devuelto al interesado

Quito, a 02-FEB-2016

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc
Notaría Vigésima Cuarta de Quito

